Α. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

- 1. Antecedentes.
- 2. Promotor.
- 3. Objeto.
- 4. Ambito de la propuesta.
 - 4.1. Delimitación.
 - 4.2. Características estado actual.
- Determinaciones urbanísticas del P.G.M.O. de Cartagena. 5.
 - 5.1. Determinaciones de carácter general.
 - Normas particulares de Zona.
- Determinaciones urbanísticas del P.P. Sector "Urrutias 1". 6.
 - 6.1. Definición.
 - 6.2. Ordenación.
 - 6.3. Volumen.
 - 6.4. Usos.
- 7. Justificación y descripción de la propuesta.

 - 7.1. Objetivos. Criterios de diseño.7.2. Descripción de la propuesta final.
- 8. Estudio de superficies y edificabilidad.
- 9. Justificación del cumplimiento de los parámetros urbanísticos.
- Conclusión. 10.

ANEXO: Fotocopia Cédulas Urbanísticas de las parcelas afectadas.

В. PLANOS.

1.	SITUACION Y EMPLAZAMIENTO,	1/25.000-1/10.000
2.	ORDENACION según P.P. Sector "Urrutias 1"	1/500
3.	AMBITO E.D. sobre topográfico existente.	1/500
4.	ALINEACIONES EN PLANTA BAJA.	1/500
5.	ALINEACIONES EN PLANTA PRIMERA.	1/500



ANTECEDENTES.

El presente Estudio de Detalle, entendido como un posible instrumento de ordenación urbanística según el Art. 120 de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia se formula para respetar y adaptar las determinaciones establecidas tanto por el Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena como por el Plan Parcial del Sector "Urrutias 1".

En el punto 1.1.5 del P.G.M.O. de Cartagena y en el punto 4.2.2 del P.P. Sector "Urrutias 1" se definen los Estudios de Detalle como los instrumentos mediante los cuales es posible completar o adaptar las determinaciones relativas a alineaciones, rasantes y Planes Especiales.

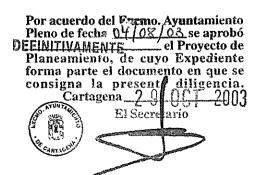
En ningún caso podrán reducir la anchura de los viales ni las superficies destinadas a espacios libres, ni como consecuencia de las previsiones sobre alineaciones originar aumentos de volumen.

Las ordenaciones que pueden realizar no pueden implicar aumento de la ocupación del suelo ni de las alturas máximas, ni incremento de la densidad de viviendas.

Para ello, los arquitectos D. Juan Fco. Maciá Sánchez (colegiado en el C.O.A.C.V. con el número 5.435 y habilitado en el C.O.A.MU.) y Dña. Mª Jesús Peñalver Martínez (colegiada en el C.O.A.MU. con el número 1.175) redactan el siguiente Estudio de Detalle en Suelo Urbano bajo el encargo de la mercantil PROMOCIONES PEÑALVER GARCERAN, S.L.

2. DATOS DEL PROMOTOR.

PROMOCIONES PEÑALVER GARCERAN, S.L. C.I.F. B - 78384799
C/. Castelar, nº 29. El Algar. 30366 Cartagena.





OBJETO.

El Estudio de Detalle es la figura de planeamiento que determina la ocupación, las alineaciones y rasantes en función de la edificabilidad de su ámbito. Su contenido tendrá por finalidad:

- a). Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.
- b). La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento de rango superior, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

El Estudio de Detalle respetará las determinaciones del planeamiento que desarrolla, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

4. AMBITO DE LA PROPUESTA.

4.1. Delimitación.

El entorno de la actuación corresponde al Sector "Urrutias 1", clasificado según el Plan General como Suelo Urbanizable, siendo en la actualidad Suelo Urbanizable con Plan Parcial aprobado.

El Estudio de Detalle se localiza en la Unidad de Ejecución 4.1 del Plan Parcial Sector "Urrutias 1" ubicado en el núcleo de Los Urrutias y afecta a las parcelas:



	1	Propiedad
3.577,84 m2.	Au (UR)	Promociones Peñalver Garcerán, S.L.
1.607,59 m2.	Au (UR)	Promociones Peñalver Garcerán, S.L.
5.224,92 m2.	Au (UR)	Promociones Peñalver Garcerán, S.L.
	1.607,59 m2.	1.607,59 m2. Au (UR)

El alcance del presente Estudio de Detalle pretende coincidir con el ámbito de la gestión urbanística establecido en el posterior Proyecto de Urbanización, para mantener total y absoluta coherencia y compatibilidad entre el planeamiento propuesto y la gestión a realizar.

Es por ello que el área de suelo incluida en el Estudio de Detalle afecta a parcelas de propietario único.

4.2. Características del estado actual.

Las parcelas afectadas se incluyen en la Unidad de Ejecución 4.1. del Plan Parcial "Urrutias 1", terrenos cuya gestión completará el vacío urbanístico existente al margen de la Avda. de La Unificación y en el entorno de la denominada Urbanización "Virgen de la Caridad".

Cabe mencionar las condiciones que caracterizan la ubicación y el desarrollo urbanístico de la U.E. 4.1:

- Gran proximidad a la costa del Mar Menor.
- Influencia de la antigua carratera nacional.
- Accesos inmejorables, tanto por el norte desde la Avda. de La Unificación como por el sur desde la Avda. del Metal
- Consolidación de un vacío urbano, que resuelve tanto los problemas de medianeras vistas como los de higiene de los solares sin vallar.
- Introducción de espacios urbanos libres, tanto de carácter privado como público, en forma de parques, jardines, áreas de juegos y zonas peatonales que revalorizarán y harán más atractivo el entorno a desarrollar.



- 5. DETERMINACIONES URBANISTICAS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARTAGENA (Título Cuarto. Normas Particulares de Suelo Urbano).
- 5.1. Determinaciones de carácter general.

Apartado 3. Se señalan como tipos de ordenación:

- Tipo de ordenación con alineación a vial (V).
- Tipo de ordenación aislada (A).
- Tipo de ordenación con volumetría específica (E).

3.b. Tipo de ordenación de EDIFICACION AISLADA (A).

Este tipo de ordenación se caracteriza porque la edificación se relaciona con la parcela que la soporta y con las edificaciones en parcelas colindantes.

Sus parámetros específicos son:

- Forma y dimensiones de la parcela.
- Ocupación máxima en planta y altura máxima.
- Separaciones mínimas a linderos privados o públicos.
- Indice de edificabilidad sobre parcela.
- Separación mínima entre las edificaciones.

En este tipo de ordenación se puede admitir la edificación pareada o agrupada a linderos en los siguientes supuestos:

- Si existe acuerdo entre propietarios de fincas colindantes con la consiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad de la carga consistente en realizar las construcciones adosadas al lindero común.
- 2. Se permite la agrupación de parcelas para agrupar edificaciones en los siguientes casos:
 - Si se trata de edificaciones pareadas, de proyecto unitario y se construyen simultáneamente.
 - b) Si se concentra la superficie edificable correspondiente a varias parcelas de modo que la edificación resultante tenga adscrita comunitariamente el espacio libre que resulte de la actuación.

En situación b) deberá cumplirse:



- La superficie de la actuación no podrá ser inferior al resultado de multiplicar la parcela mínima por el número de viviendas de la comunidad, en caso de estar la actuación destinada a implantar un uso de viviendas, rigiéndose análogamente para otros usos.
- 2. Deberá formularse Estudio de Detalle de la actuación, que será notificado a los propietarios de las fincas colindantes.
- 3. El espacio común que resultare de la actuación se deberá escriturar en régimen de proindiviso.

En la agrupación de edificaciones se respetará siempre el retranqueo como separación mínima a la alineación a vial o espacios libres públicos. En este tipo de ordenación, la superficie edificable permitida en cada parcela puede desarrollarse en una o más edificaciones principales o destinarse parte para construcciones o edificaciones auxiliares. Para estas construcciones auxiliares no rigen las determinaciones sobre separaciones entre edificaciones en una misma parcela que se señalan por esta Normas, respetándose en todo caso los retranqueos que se fijan con respecto al vial o espacio libre público, o linderos nuevos.

La separación entre edificaciones de una misma parcela ha de establecerse cumpliendo la siguiente relación:

<u>H1 + H2</u>

3

con un mínimo de 3 metros, siendo H la altura del edificio.

5.2. Normas Particulares de Zona.

Todas las parcelas están ubicadas en Suelo Urbanizable con Plan Parcial aprobado, sometidas a la norma urbanística particular de la zona **Au**: AISLADA UNIFAMILIAR.

1. Definición:

Responde a aquellas áreas de suelo urbano con un uso residencial unifamiliar en edificación aislada con jardines, pudiéndose agrupar viviendas como resultado de agrupar parcelas según lo establecido en el apartado 3.b de las determinaciones de carácter general de este título, pero sin llegar a perder la tipología de vivienda unifamiliar con acceso independiente.

2. Ordenación:

Las edificaciones deberán ser aisladas respecto a los viales y espacios libres públicos y a otros predios colindantes, respetándose en todo caso los retranqueos mínimos a viales o espacios libres

públicos, así como a los nuevos linderos en el caso de que se agrupen parcelas. Dentro de cada solar únicamente se permiten un solo cuerpo de edificación, pudiéndose autorizar la construcción de garaje y construcciones auxiliares, formando cuerpo aislado de la edificación principal y sin exceder en superficie del 5 % del total de la parcela.

3. Usos:

Uso característico: Vivienda unifamiliar.

6. DETERMINACIONES URBANISTICAS DEL PLAN PARCIAL SECTOR "URRUTIAS 1".

Todas las parcelas están ubicadas en Suelo Urbanizable con Plan Parcial aprobado, sometidas a la Norma Urbanística Particular de la Zona **A**u (UR): Aislada Unifamiliar (Urrutias)

6.1. Definición.

Responde a aquellas áreas de suelo con un uso residencial unifamiliar en edificación aislada con jardines, pudiéndose agrupar viviendas como resultado de agrupar parcelas según lo establecido en el apartado 5.1. pero sin llegar a perder la tipología de vivienda unifamiliar con acceso independiente.

6.2. Ordenación.

Las edificaciones deberán ser aisladas respecto a los viales y espacios libres públicos y a otros predios colindantes, respetándose, en todo caso, los retranqueos mínimos a viales o espacios libres públicos, así como a los nuevos linderos en el caso de que se agrupen parcelas.

6.3. Volumen.

Se establecen los siguientes parámetros:

- Parcela mínima: 400 m2.
- Forma de parcela: Deberá quedar inscrito en ella un círculo de 13 metros de diámetro.
- Altura máxima: 2 plantas (7 metros).
- Indice de edificabilidad: 0,4371 m2/m2.
- Separación a linderos: 2/3 de la altura y siempre que no sea inferior a 3 metros. Que se aplicará dicho valor como separación mínima.
- Ocupación máxima: No se fija.



Se permite, en proyecto unitario, la agrupación de la edificabilidad en uno o varios cuerpos de edificación, siempre que se respete el acceso independiente de las viviendas; deberá adscribirse comunitariamente el espacio libre que resulte de la actuación.

Las manzanas 43 y 48 podrán adosarse al lindero señalado en el plano de zonificación, debiendo evitar producir medianeras.

Para actuaciones de conjunto que incluyan más de una vivienda, deberá redactarse "estudio de detalle". Se fija un número máximo de viviendas de 1 vivienda cada 230 m2 de parcela.

Los Estudios de Detalle fijarán las siguientes condiciones:

- Anchura mínima de viales interiores de acceso rodado a las edificaciones será de 7 metros.
- b) La longitud máxima de fachada para cada volumen edificado será de 37,50 m.
- c) El criterio de ordenación será la búsqueda de la máxima permeabilidad evitando la aparición de barreras arquitectónicas.

6.4. Usos.

Uso característico: Vivienda unifamiliar o bloque de viviendas con acceso independiente para cada una de las viviendas.

7. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA PROPUESTA.

7.1. Objetivos. Criterios de diseño.

La solución planteada pretende resolver los condicionantes urbanísticos y arquitectónicos más significativos de la zona, tales como:

- 1º. En un ámbito urbano tan privilegiado (que disfruta de buen acceso, de inmejorables comunicaciones, próximo a la costa del Mar Menor, con gran valor paisajístico, con una densidad construida media y un tipo de edificación abierta, con espacios libres tanto de carácter público como privado), parece conveniente gestionar la U.E. 4 y consolidar esta zona para crear una continuidad urbanística entre el núcleo de Los Urrutias y la Urbanización "Virgen de la Caridad" y evitar convertirse con el paso del tiempo en un entorno desordenado, descuidado y caótico.
- 2º. La situación de medianería en una edificación colindante ya existente. Como excepción a la norma urbanística de la zona, que establece un tipo de ordenación con edificación aislada, se

permite edificación adosada al lindero en cuestión, evitando quedar medianeras vistas y si lo hicieran dándole a éstas tratamiento de fachada.

- 3°. Se pretende concentrar la edificabilidad otorgada en dos tipos de grupos de viviendas:
 - a. Unifamiliares pareadas.
 - b. Unifamiliares adosadas o en hilera.

De esta forma, se genera unos espacios libres de mayores dimensiones (en forma de jardines, áreas de juego, zonas peatonales y de ocio), de carácter tanto individual como colectivo, que hacen más atractiva la actuación en su conjunto.

7.2. Descripción de la propuesta final.

Por todo ello, se ha propuesto un conjunto residencial constituido por agrupaciones de viviendas de carácter unifamiliar con acceso siempre independiente. Se respeta el tipo de ordenación aislada, aunque en la parcela 43 las edificaciones se adosan parcialmente al lindero con medianera vista, dándole a ésta el tratamiento de fachada.

	Superficie	Ordenación	Edificación	Alturas	Espacios libres privados
PARCELA 42	3.577,84 m2.	Aislada	Unifamiliares en hilera	PB+I	Individuales y colectivos (comunitarios)
PARCELA 43	1.607,59 m2.	Adosada (parcialmente)	Unifamiliares pareadas	PB	Individuales (por vivienda)
PARCELA 47	5.224,92 m2.	Aislada	Unifamiliares en hilera	PB+I	Individuales y colectivos (comunitarios)

La disposición de los grupos de viviendas en hilera y pareadas dentro de las parcelas afectadas ha quedado estudiada en base a los siguientes criterios:



- a. Mantener un frente construido o una fachada edificada paralela a los viales públicos, que permite garantizar un acceso lo más directo posible tanto peatonal como rodado a las viviendas, así como la privacidad y el aislamiento de sus espacios libres comunes.
- b. Se debe cumplir la distancia a linderos y a viales, según lo establecido en el planeamiento en ejecución, de tal forma que los retranqueos introducidos garantizan una transición gradual entre el espacio exterior público y los espacios interiores privados. A su vez, sirven para cualificar y dignificar los accesos a las viviendas.
- c. En el caso puntual de la parcela 43, resolver la condición de medianería de las edificaciones colindantes, evitando en la medida de lo posible la vista de sus "traseras" desde el interior del área a urbanizar, y dándole a éstas el tratamiento de fachada. La nueva edificación, en forma de unifamiliares pareadas, se adosa parcialmente al lindero sin perder esa cualidad de edificación aislada.
- d. Permitir la mayor permeabilidad visual y relación entre las edificaciones que soportarán las parcelas afectadas por dicho Estudio de Detalle, lo cual incrementará el carácter de unidad de la actuación.
- e. Otorgar el máximo protagonismo a las circulaciones peatonales y reducir o mantener en lo previsto los viales de circulación rodada.

Se trata de diseñar una solución volumétrica, respetuosa con las determinaciones urbanísticas y arquitectónicamente interesante, que sea a la vez funcional y viable dentro del mercado de la zona.

Se plantea un tratamiento ajardinado y peatonal de los espacios libres que se introducen, tanto los exteriores privados de cada vivienda como incluso los ubicados en zonas comunitarias, para mantener así la continuidad del gran "tapiz de fondo o alfombra verde" que propone el planeamiento de la U.E. 4.1.



8. ESTUDIO DE SUPERFICIES Y EDIFICABILIDAD.

El aprovechamiento urbanístico en esta zona de Suelo Urbano corresponde al que establece la Norma Particular de Zona **Au (UR)** según el Plan Parcial Sector "Urrutias 1". Viene expresado mediante un coeficiente de superficie o índice de edificabilidad:

0,4371 m2. construidos / m2. suelo.

Cuadro resumen:

	Superficie suelo (m2.)	Indice edificab.(m2/m2)	Superficie edificada (m2.)	Edificabilidad	•	Nº máximo viviendas (1 viv./230 m2 parcela)
PARCELA 42	3.577,84	0,4371	1.560,59	426,11 413,38	РВ	15
	,	,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	396,07 325,03	P1	
PARCELA 43	1.607,59	0,4371	687,48	80,34 180,72 x 3	PB	7
				64,98	P1	
	CELA 47 5.224,92 0		2.281,54	426,11	PB	22
PARCELA 47		0,4371		108,48 x 7		
1 AROLLA 47		0,4371		396,07		
				100 x 7	P1	
Total E.D.	10.410,35	0,4371	4.529,61	2.647,46	PB	44
		0,4071		1.882,15	P1	44



9. JUSTIFICACION CUMPLIMIENTO PARAMETROS URBANISTICOS.

Suelo total computable al E.D.	Indice de edificabilidad del E.D.	
10.410,35 m2.	0,4371 m2./m2.	

SITUACION URBANISTICA

Normativa de Aplicación	P. G. M. O. DE CARTAGENA y P.P. SECTOR "URRUTIAS 1"				
Clasificación del Suelo	SUELO URBANIZABLE	Calificación/Zonificación	Zona Au (UR):		
Glasificación del Gaelo	CON PP APROBADO	Camicacion/Zonincacion	"Aislada Unifamiliar (Urrutias)".		

	Parámetro	S/Normas	S/Proyecto	Observaciones	
	Tipo de edificación	Unifamiliar Aislada o Agrupada	Unifamiliar Agrupada	Unifamiliar en hilera y/o pareada, respetando separaciones a linderos y problemas de medianería según cada parcela.	
	Retranqueo fachada a vial	2/3 altura ó	4,00/3,00	Unifamiliares en hilera (PB+I): 4,00 m.	
	público (m.)	3,00 mín.	7,00/0,00	Unifamiliares pareada (PB): 3,00 m.	
	Separación a linderos (m.)	2/3 altura ó	4,00/3,00	Unifamiliares en hilera (PB+I): 4,00 m.	
	ooparadion a middles (m.)	3,00 mín.	4,00/0,00	Unifamiliares pareada (PB): 3,00 m.	
CONDICIO-	Separación entre	H1+H2/3			
NES DE	edificaciones (m.)	altura ó 3,00	4,00	Siendo H, la altura de los edificios.	
VOLUMEN		mín.			
VOLOIVILIV	Parcela mínima (m2.)	400/230	≥ 230,00	Unifamiliar aislada; 400,00 m2	
				Unifamiliar agrupada: 230,00 m2	
	Ocupación máx. (% ó m2.)	No se fija			
	Forma parcela (diámetro inscrito)	13,00	******		
	Número de plantas	2 (PB+I)	PB/PB+I	Unifamiliares en hilera: PB+I	
	, value of plantar		1 5/1 5 (Unifamiliares pareada: PB	
	Altura cornisa (m.)	7,00	7,00		
	Coef. de volumen (m2/m2)	0,4371	0,4371		
	Uso característico	Vivienda	Unifamiliar	Uniformiliar con access independing	
USOS	Out our doler is story	unifamiliar	pareada	Unifamiliar con acceso independiente	
	Usos compatibles	Bloque de	Unifamiliar	Acceso independiente para cada una	
	Gaga compandies	viviendas	en hilera	de las viviendas	



10. CONCLUSION.

Por todo lo expuesto anteriormente, tanto en Planos como en Memoria que componen el presente Estudio de Detalle, los arquitectos que suscriben consideran:

- 1º. Haber cumplido con las disposiciones vigentes de Planeamiento.
- 2º. No alterar el aprovechamiento que corresponde a las parcelas afectadas, ni otros parámetros urbanísticos como nº de alturas, separación a linderos y usos permitidos.
- 3°. Haber formulado una propuesta viable y funcional que solucionase los problemas urbanísticos de un entorno urbano privilegiado.



Por acuerdo del Framo. Ayuntamiento Pleno de fecha 04/08/03 se aprobó EFINITIVAMENTE el Proyecto de Planeamiento, de cuyo Expediente forma parte el documento en que se consigna la presente diligencia.

Cartagena 20 007 2003

En Cartagena, a Febrero de 2.003

Child &

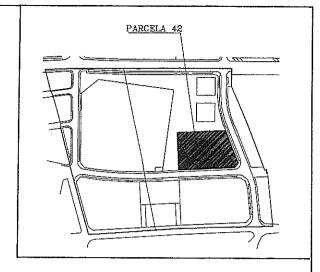
J. F. MACIA SANCHEZ / M. J. PEÑALVER MARTINEZ. Arquitectos.



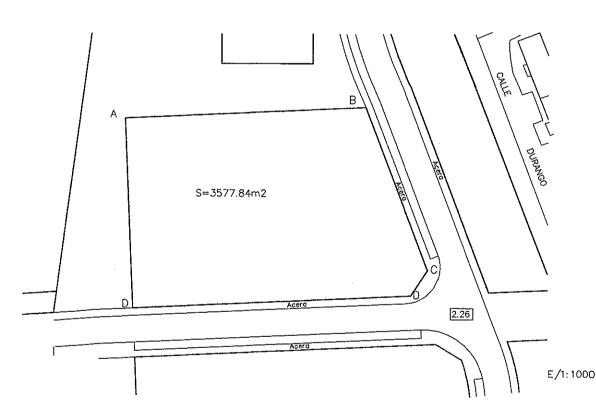
ANEXO. FOTOCOPIA CEDULAS URBANISTICAS DE LAS PARCELAS AP

J. F. MACIA SANCHEZ / M. J. PEÑALVER MARTINEZ. Arquitectos.

SECTOR "LOS URRUTIAS" PARCELA 42







DATOS DE PARCELA

SUPERFICIE:

S=3577.84m2

EDIFICABILIDAD:

0.4371 m2/m2

MANZANA Num:

42

ORDENANZA:

Au(UR)

REPLANTEO DE COTAS

PU	NTOS	DISTANCIAS	
Α	– B	63.53m	
В	– C	45.86m	
Ç ·	- D	8.00m	
D.	- E.	73.34m	10 06
F	_ ^	50.00	weed the s

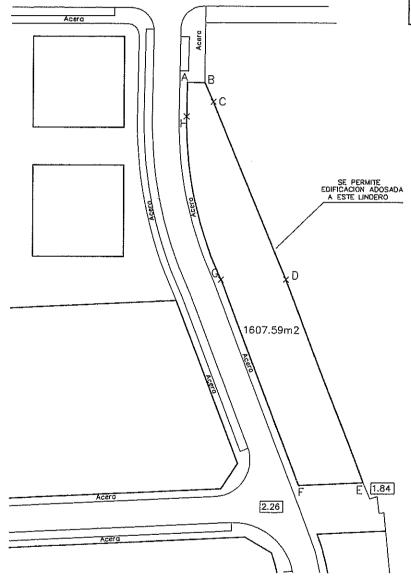
/8

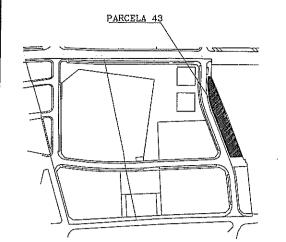
SECTOR "LOS URRUTIAS" PARCELA 43



AVENIDA DE LA UNIFICACION









E/1:1000

DATOS DE PARCELA

SUPERFICIE:

1607.59m2

EDIFICABILIDAD:

0.4371 m2/m2

MANZANA Num:

43

ORDENANZA:

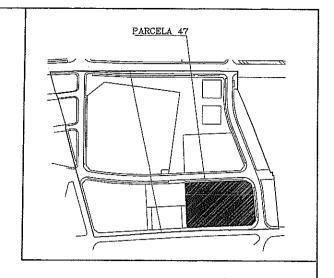
Au(UR)

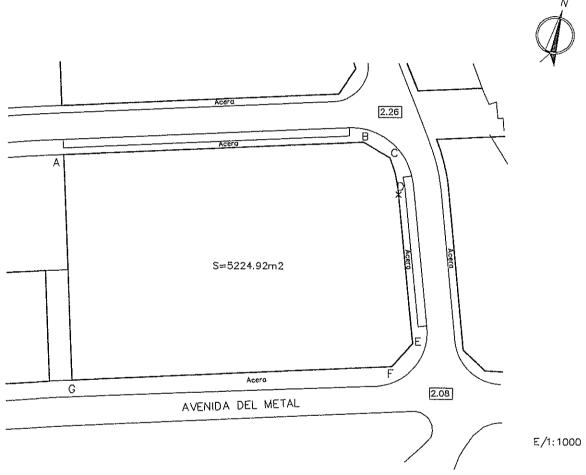
REPLANTEO DE COTAS

REPLANTE	O DE COTAS
PUNTOS	DISTANCIAS
A - B	4.51m
B - C	5.79m
C - D	50.76m
D - E	57.15m
E – F	16.87R A
F G	\$7.95m-
G - H	44.36m
H – A	9:01(g) (V)

ESTA PARCELA SE ADJUDICA A PROMOCIONES PEÑALVER GARCERAN, S.L.

SECTOR "LOS URRUTIAS" PARCELA 47





DATOS DE PARCELA

SUPERFICIE:

S=5224.92m2

EDIFICABILIDAD:

0.4371 m2/m2

MANZANA Num:

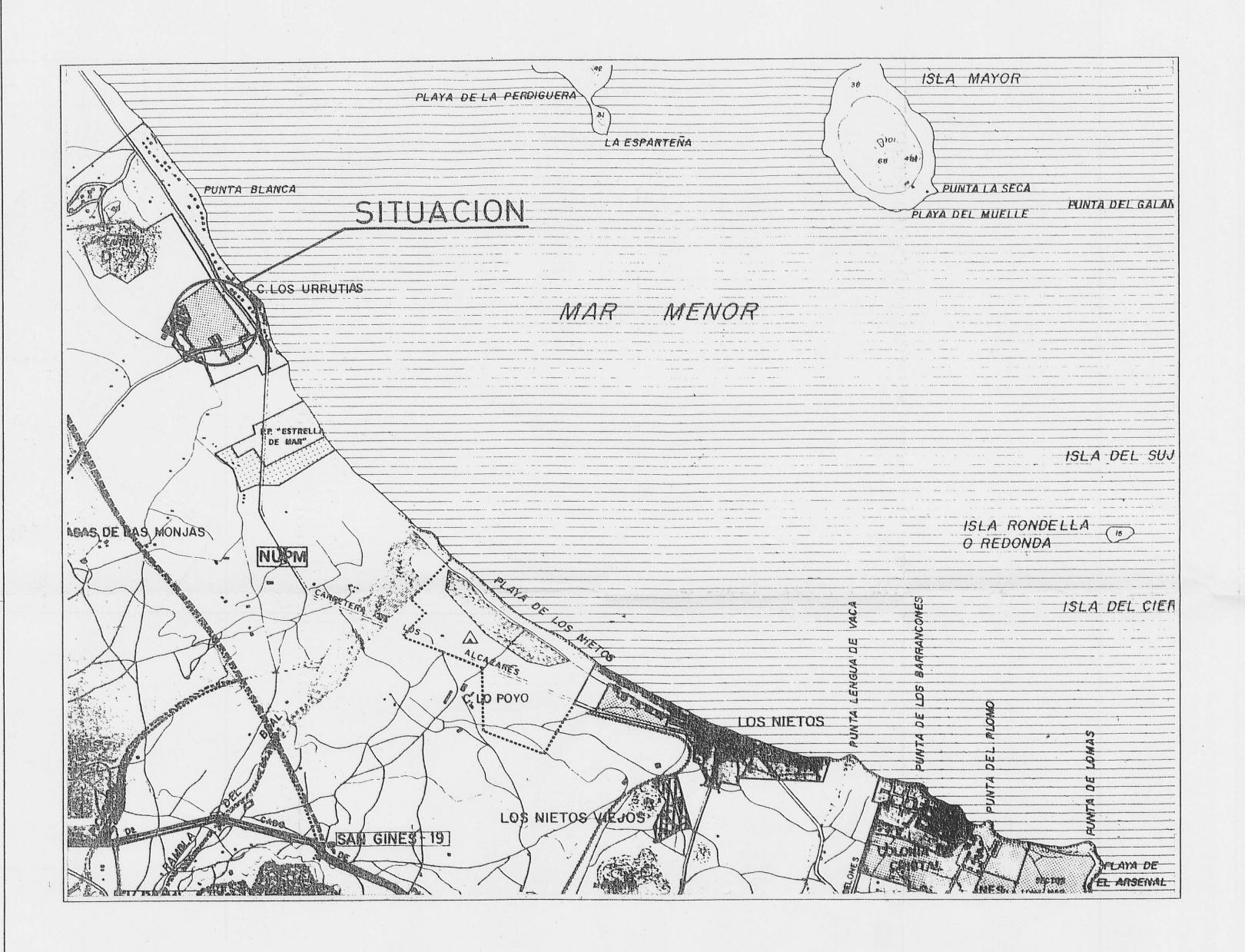
47

ORDENANZA:

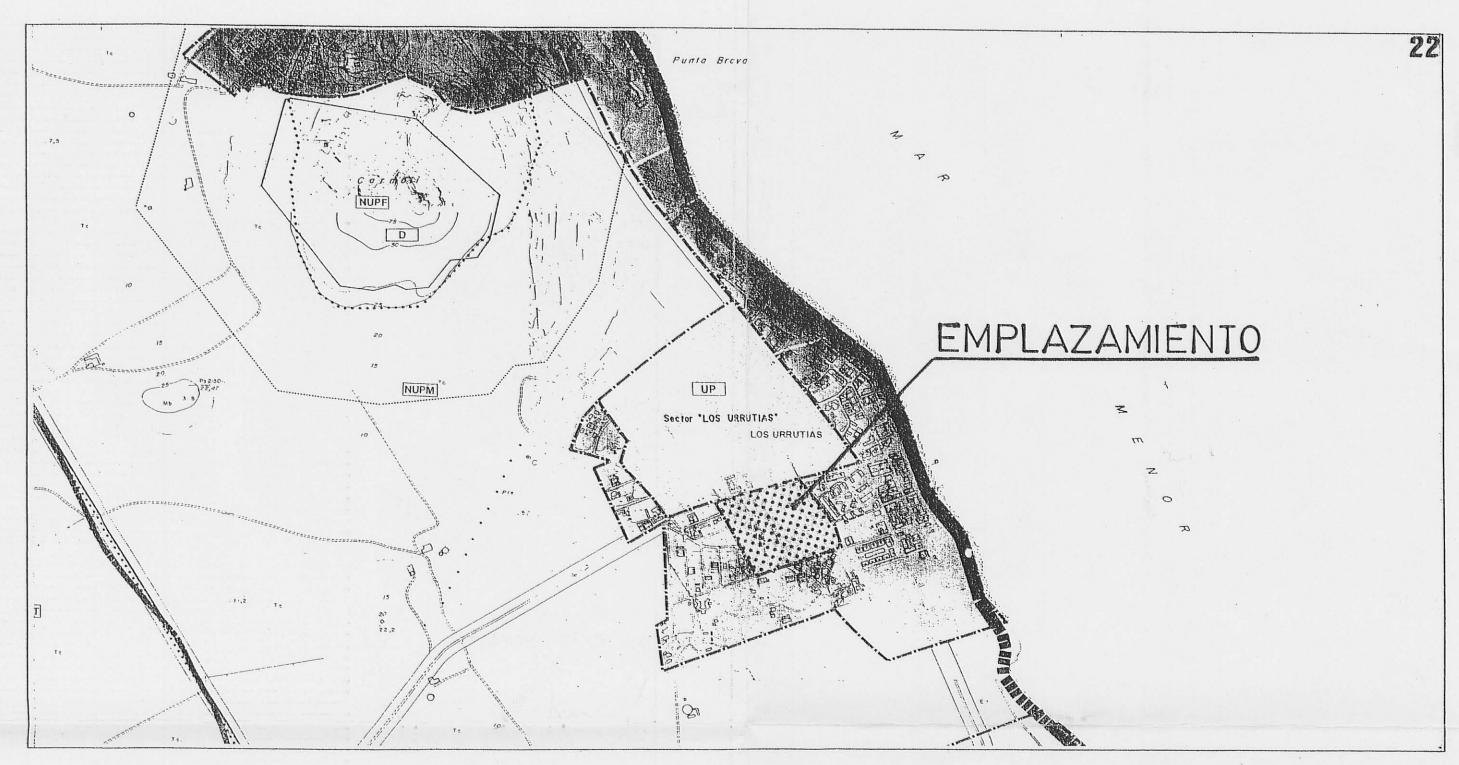
Au(UR)



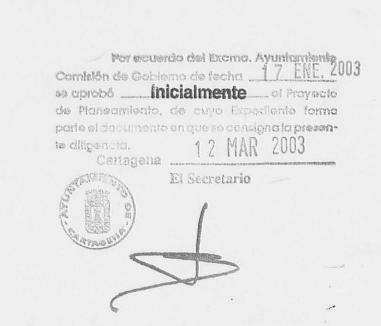
REPLANTE	O DE COTAS
PUNTOS	DISTANCIAS
A — B	79.29m
B - C	8.00m
C - D	9.99m
D – E	39.39m
E – F	8.00m
F — G	84.41m
G — A	59.30m

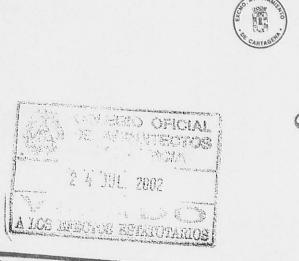


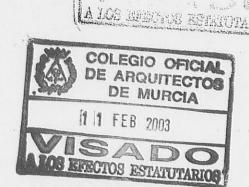
SITUACION E=1/25.000



EMPLAZAMIENTO E=1/10.000







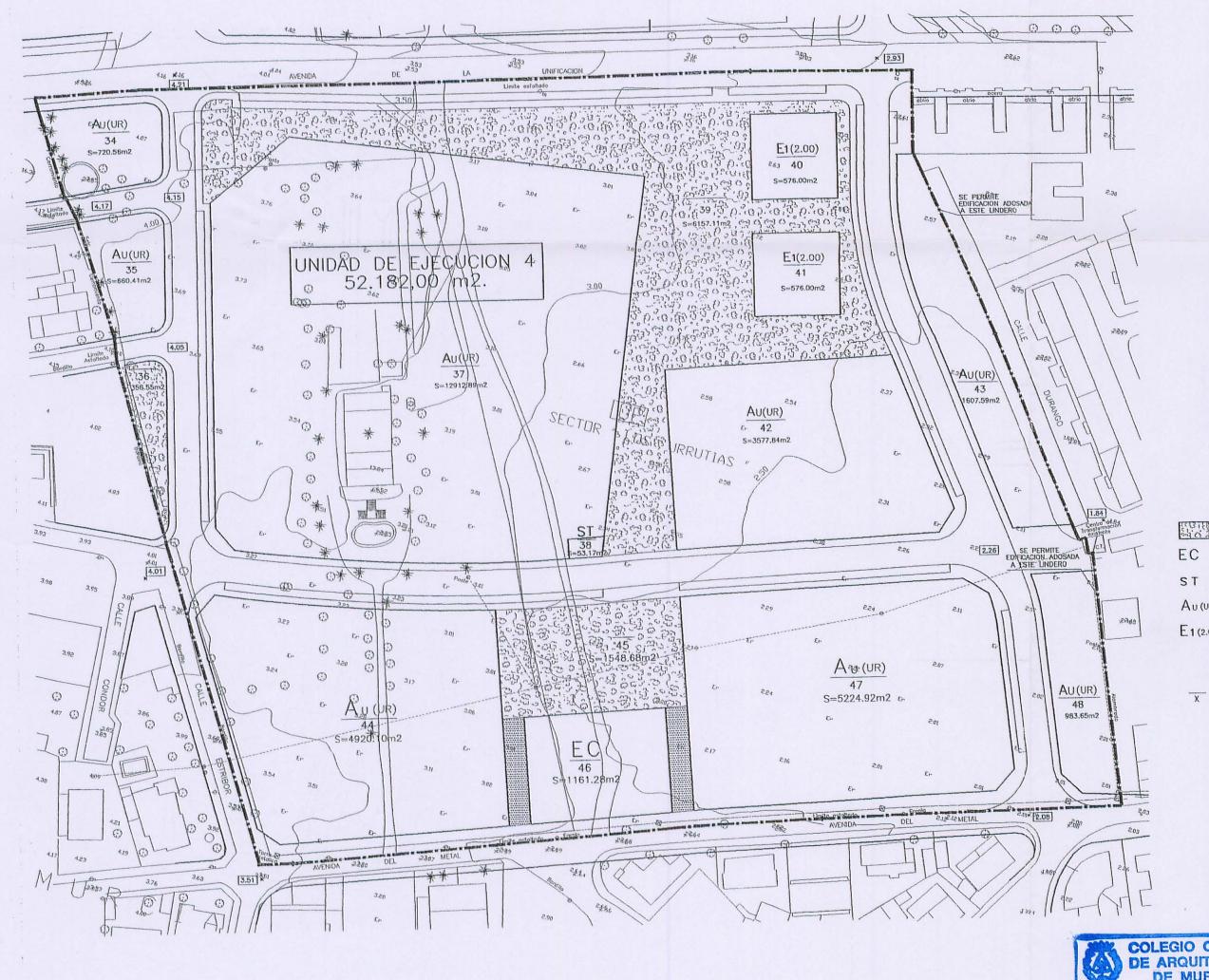
PARCELAS N°42, N°43, N°47, (U.E.—4.1. DEL PLAN PARCIAL LOS URRUTIAS 1)

N°. PLANO:
PROPIEDAD:
PROMOCIONES PEÑALVER GARCERAN S.L.

PLANO:
SITUACION Y EMPLAZAMIENTO

JUAN FRANCISCO MACIÁ SÁNCHEZ

MARIA JESÚS PEÑALVER MARTÍNEZ





Comisión de Cobiemo de fecha 17 ENE, 2003 se aprobó inicialmente de Proyecto de Planeamiento, de curo expediente forma parte el documento en que se consigna la presente diligencia.

Cartagena

El Secretario



ESPACIO LIBRE PUBLICO

EC EQUIPAMIENTO CIVICO
ST SERVICIOS TECNICOS

Au (ur) EDIFICACION AISLADA UNIFAMILIAR URRUTIAS

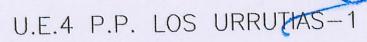
E 1 (2.00) VOLUMETRIA ESPECIFICA GRADO 1 NORMA DE REFERENCIA Ac4

DELIMITACION DE UNIDAD DE EJECUCION

NUMERO DE MANZANA

Por acuerdo dei F. A. Ayuntamiento Pleno de fecha O(08/03 se aprobó DEINITIVAMENTE el Proyecto de Planeamiento, de cuyo Expediente forma parte el documento en que se consigna la presente diligencia.

Cartagena 2 0 200 200 El Secretario



SUP. PARCELAS = 31.759,96 m2. SUP. CESIONES = 20.422,04 m2.

SUP. TOTAL = 52.182,00 m2.







